



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

ACUERDO 41

de 28 de julio de 2015

ACTA 1.523

Por el cual se complementa el artículo 101 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013 (Reglamento Académico y Disciplinario de Pregrado).

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24 numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013 se expidió el Reglamento Académico y Disciplinario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de Medellín.

Que es necesario permitir que los estudiantes de acuerdo a sus capacidades y autopercepción, opten voluntariamente y en cualquier tiempo por la presentación de la Prueba Melicet, sin más restricción que la programación ordinaria del Centro de Idiomas de la Universidad.

ACUERDA:

Artículo 1. Complementar el artículo 101 del Acuerdo 75 de 16 de septiembre de 2013, que quedará así:

Artículo 101. Requisitos de grado. Además de los requisitos específicos exigidos en cada plan de formación, y del trabajo de grado reglamentado en los artículos ochenta y nueve y siguientes, todos los estudiantes de la Universidad de Medellín deberán acreditar como requisito de grado la realización del curso de Protocolo Empresarial y Comportamiento Social, y la presentación de la prueba ECAES programada por el ICFES.

Además de los requisitos anteriores los estudiantes que hayan ingresado o reingresado a la Universidad entre el primer semestre del 2004 y el segundo semestre del 2008, deberán acreditar el conocimiento de una lengua extranjera como requisito para optar al título, así:

En todos los programas de pregrado:

Setenta y dos (72) puntos sobre cien, en competencia de comprensión lectora, o el mismo puntaje en el resultado general de la prueba Melicet o la equivalente para otras lenguas, o de manera optativa, siete (7) niveles cursados en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.



UNIVERSIDAD DE MEDELLIN

En los programas de tecnología:

Sesenta (60) puntos sobre cien, en competencia de comprensión lectora, o el mismo puntaje en el resultado general de la prueba Melicet o la equivalente para otras lenguas, o de manera optativa, cuatro (4) niveles cursados en el Centro de Idiomas de la Universidad, sujeto a las siguientes reglas:

a. La prueba deberá ser certificada por una institución de reconocida solvencia y prestigio internacional. Para el reconocimiento de las pruebas presentadas en otras instituciones, el Centro de Idiomas de la Universidad, realizará una prueba de verificación, que permita contrastar los resultados certificados con los conocimientos generales de la lengua.

b. Se exceptúa de la realización de la prueba de verificación la prueba realizada en el Instituto Colombo Americano.

c. Cada programa, de acuerdo con su naturaleza y objetivos podrá establecer diferentes requisitos en su plan de formación y la forma específica de acreditar la segunda o la tercera lengua.

Los estudiantes que ingresen o reingresen a la Universidad a partir del primer semestre del 2009, deberán acreditar el conocimiento de una lengua extranjera como requisito para optar al título, así:

En todos los programas de pregrado:

Setenta y dos (72) puntos sobre cien, en el resultado general de la prueba Melicet o la equivalente para otras lenguas, o diez (10) niveles cursados en el Centro de Idiomas de la Universidad de Medellín.

En los programas de tecnología:

Sesenta (60) puntos sobre cien, en el resultado general de la prueba Melicet o la equivalente para otras lenguas, o seis (6) niveles cursados en el Centro de Idiomas de la Universidad, sujeto a las siguientes reglas:

a. La prueba deberá ser certificada por una institución de reconocida solvencia y prestigio internacional. Para el reconocimiento de las pruebas presentadas en otras instituciones, el Centro de Idiomas de la Universidad, realizará una prueba de verificación, que permita contrastar los resultados certificados con los conocimientos generales de la lengua.

b. Se exceptúa de la realización de la prueba de verificación la prueba realizada en el Instituto Colombo Americano.

c. Cada programa, de acuerdo con su naturaleza y objetivos podrá establecer diferentes requisitos en su plan de formación y la forma específica de acreditar la segunda o la tercera lengua.

Parágrafo. La presentación de la prueba Melicet, no tendrá más restricción que la programación que para los efectos realice ordinariamente el Centro de Idiomas.



UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y sustituye la norma citada en él.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Medellín, en la sala de sesiones de la Rectoría, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil quince (2015).


NÉSTOR HINCAPIÉ VARGAS
Presidente


JUAN FELIPE HERNÁNDEZ GIRALDO
Subsecretario General